Acta número 1824.



EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONVOCATORIA FORMULADA PARA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIO, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, Y SIN LA ASISTENCIA DE LAS MAGISTRADAS MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA Y MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO FLORES ANGUIANO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/230/2018, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
- SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
- ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO FLORES ANGUIANO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/230/2018, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN USO DE LA VOZ, DIO CUENTA CON EL DICTAMEN SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, REPARTIDO PREVIAMENTE A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL CUAL SE INSERTA A LA PRESENTE ACTA Y ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"A fin de dar cumplimiento a la encomienda asignada por parte del Cuerpo Colegiado de referencia en sesión Ordinaria de fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, me permito someter a consideración el resultado del proceso de revisión del dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura y los anexos que se acompañan relativos al desempeño, actualización, especialización y opinión pública respecto del Licenciado Ignacio Flores Anguiano en el ejercicio del encargo de Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado con adscripción actual al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, en el período comprendido del <u>ocho de agosto del dos mil trece al cuatro de</u> mayo del dos mil dieciocho, ello, sobre la base de lo dispuesto por el dispositivo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, en el tenor siguiente:

OBSERVACIONES

Derivadas de las actas de vistas practicadas al Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en Guadalupe Victoria y con posterioridad a su transformación al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria, ambos en el partido Judicial de Mexicali, Baja California.

En las visitas realizadas cabe señalar no se presentaron queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, desprenden los siguientes datos estadísticos:

RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO:

El C. Juez dictó un total de 1,156 (MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS) sentencias, en el periodo comprendido del 08 de agosto del 2013 al 04 de mayo del 2018, de las cuales 993 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) corresponden a sentencias definitivas y 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) a sentencias interlocutorias, según se indica a continuación:

Un total de 958 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO) sentencias definitivas se dictaron dentro del término de 15 días, asimismo 35 (TREINTA Y CINCO) sentencias se dictaron fuera de dicho termino.

Por lo tanto, el 96.48% (NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el 3.52% (TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO) se dictaron fuera de dicho término.

IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES:

Se interpusieron 39 (TREINTA Y NUEVE) recursos de apelación en contra de las 1.156 (MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS) sentencias dictadas por el Juez (3.37%); de las que 18 (DIECIOCHO) fueron confirmadas (1.56%), 5 (CINCO) modificadas (0.43%), 3 (TRES) revocadas (0.26%) y 13 (TRECE) en el rubro de otros (1.12%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas

Se interpusieron 16 (DIECISÉIS) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que 5 (CINCO) fueron confirmados (31.25%), 4 (CUATRO) modificados (25%) y 1 (UNO) revocado (6.25%), y 6 (SEIS) en el rubro de otros (37.5%).

Se interpusieron 98 (NOVENTA Y OCHO) juicios de amparo en contra de las 1,156 (MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS) de sus determinaciones (8.48%); a su vez, de esos tenemos que 11 (ONCE) fueron concedidos (0.95%), 43 (CUARENTA Y TRES) negados (3.72%), 40 (CUARENTA) sobreseídos (3.46%), y 4 (CUATRO) en el rubro de otros (0.35%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas

DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS:

De un total de 4,630 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA) audiencias programadas en el periodo comprendido del 08 de agosto del 2013 al 04 de mayo del 2018, se celebraron 3,343 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES), se difirieron 1,287 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), de las cuales NINGUNA fueron por causas imputables al juzgado. La celebración del 72.2% de las audiencias programadas y el diferimiento del 27.8%.

CARRERA JUDICIAL

Se remitieron oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del Juez sujeto al proceso de evaluación, habiendo recibido las opiniones favorables, por lo que no se encontró objeción o inconveniente respecto de la actuación y desempeño que ha tenido en la administración de justicia del Lic. Ignacio Flores Anguiano.

En cuanto a la Investigación relativa a quejas Interpuestas en su contra en el periodo a evaluar, dicho Juez NO CUENTA con resoluciones de quejas administrativas procedentes en su contra.

El Juez cumple satisfactoriamente con los elementos de actualización y Especialización ya que cuenta con asistencia a Cursos, Conferencias organizados por el Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, Diplomados en actualización de Derecho Civil, Mercantil y Quiebras, otorgado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Asociación de Egresados de Derecho, Zona Costa de la Universidad Autónoma de Baja California, Diplomado en Derecho Constitucional, Amparo y Procesal, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California en diciembre de 2002, Diplomado en Derecho Procesal: público, privado y social, otorgado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterey en diciembre de 2009, y Diplomado El Nuevo Juicio de Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano otorgado por la Suprema Corte de la Nación en junio 2014.

CONCLUSION

Atendiendo al resultado de los aspectos sujetos a la evaluación analizados con antelación RECOMIENDO al Licenciado Ignacio Flores Anguiano para continúe en el cargo con Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California con Adscripción actual al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del Partido Judicial de Mexicali, por el periodo comprendido del 8 de agosto del 2018 al 3 de febrero del 2022.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ."

EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ PARA ALGUNA OBSERVACIÓN DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, MAGISTRADO VICTOR VÁZQUEZ. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, COMENTÓ, SÍ, PRESIDENTE, SI POR MEDIO DE LA SECRETARÍA SE NOS PUEDE INFORMAR LA EDAD DEL SEÑOR LICENCIADO FLORES ANGUIANO. <u>EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ</u>, COMENTÓ, LO QUE ME GUSTARÍA COMENTAR, ES QUE ESTOS DOS JUECES SON DE LOS QUE ENTRAN QUINCE AÑOS Y QUE SE LES VA ACABAR ESE PERIODO EN EL VEINTIDÓS, PERO YA ERAN JUECES Y ACUÉRDENSE QUE EL TRANSITORIO COMO QUE MENCIONABA ALGO DE QUE SI EL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO NO IBA A ALCANZAR LOS CINCO AÑOS, SINO QUE HASTA FEBRERO DEL VEINTIDÓS, A LO MEJOR EN EL MOMENTO DE HACER EL NOMBRAMIENTO SE PUDIERA TOMARSE A CONSIDERACIÓN, PORQUE COMO QUE EL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO NO SERÍA DE LOS CINCO AÑOS, SINO DE LO QUE RESTABA EN ATENCIÓN A LO QUE YA TENÍAN COMO JUECES EN EL DOS MIL SIETE, QUE SON LA MAYORÍA DE LOS QUE ESTÁN AHORITA, SOBRE TODO PORQUE SE VAN A IR AL AMPARO ALGUNO DE ELLOS. <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ</u> MORALES, DIJO, RESPONDIENDO AL PRIMER CUESTIONAMIENTO, ÉL ES DEL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, SESENTA Y SEIS AÑOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONTINUÓ DICIENDO, Y AQUÍ EL SEÑOR MAGISTRADO ME HACE LA ACOTACIÓN QUE SERÍA EL SEIS DE ENERO DEL VEINTIDÓS, NO SÉ MAGISTRADOS SI LA PROPUESTA SEA HACÍA LA FECHA DE CUMPLIR AÑOS. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, COMENTÓ, EL SEÑOR LICENCIADO ESTÁ DENTRO DE LOS JUECES DE TRES AÑOS O DE CINCO AÑOS, DESCONOZCO, ENTONES, SI ES POR TRES NO HABRÍA PROBLEMA, PERO SI ES POR CINCO, ALCANZA A LIBRAR LOS CINCO AÑOS. <u>EL MAGISTRADO JOSÉ</u> CEBREROS SAMANIEGO, COMENTÓ, TODOS FUERON NOMBRADOS ANTES DEL DOS MIL SIETE, VERDAD. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, SI, YO RECUERDO QUE ES DE LOS JUECES QUE TIENEN. <u>EL MAGISTRADO VÍCTOR</u> MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, COMENTÓ, ENTONCES DESDE MI PUNTO DE VISTA QUE QUEDARA ACOTADO QUE EL NOMBRAMIENTO ES POR EL TÉRMINO QUE LE CORRESPONDE, SACO EL CASO DE LA LICENCIADA GUADALUPE HARO, QUE EN ESOS TÉRMINOS SE PRONUNCIÓ EL PLENO. <u>EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ</u> CARRILLO, COMENTÓ, A ESE RESPECTO TENGO MIS DUDAS, PORQUE EL MANDATO LEGAL ES DE RETIRO A LOS SETENTA AÑOS, ES ALGO QUE SE TIENE QUE CUMPLIR, INDEPENDIENTEMENTE DE UN NOMBRAMIENTO MÁS EXTENSO O QUE NO SE HAYA PRECISADO EL TÉRMINO, AHÍ ESTRIBA MI DUDA, A CONTRARIO SENSU, PENSANDO EN





UNA POSIBLE ACCIÓN JUDICIAL QUE PUDIESE HABER, YO CREO QUE SERÍA MÁS RIESGOSO, EN MI OPINIÓN, PONERLE UN LÍMITE, UN ACOTAMIENTO, PORQUE ESO SERÍA SÍ LIMITAR SUS LIBERTADES VERDAD, CON ANTICIPACIÓN, CON DEMASIADA ANTICIPACIÓN, NO SÉ ES UNA DUDA, NO SÉ QUÉ TAN CONVENIENTE SEA PONER ESE TIPO DE ACOTACIONES VERDAD, BÁSICAMENTE, EN UNA DESIGNACIÓN DE UNA RATIFICACIÓN, FINALMENTE CUANDO CUMPLA SETENTA AÑOS SE VA A TENER QUE RETIRAR, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, AHÍ LO DEJO NADA MÁS PARA QUE SE ANALICE BIEN VERDAD Y NO VAYAMOS A PROVOCAR ALGO. <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES</u>, DIJO, COMO REFLEXIÓN, MAGISTRADO CEBREROS, MAGISTRADO CASTELLANOS. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, COMENTÓ, AQUÍ LA SITUACIÓN ES QUE LOS JUECES QUE SE VAN A SOMETER A RATIFICACIÓN FUERON NOMBRADOS CON ANTICIPACIÓN AL DOS MIL SIETE, DOS MIL SIETE ES CUANDO CONSTITUCIONALMENTE SE PONE COMO LÍMITE LOS SETENTA AÑOS, LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA DICE QUE LOS MAGISTRADOS Y LOS JUECES TENDRÁN QUE RETIRARSE EN LOS TÉRMINOS **OUE MARQUEN LAS CONSTITUCIONES LOCALES O BIEN POR LAS CAUSAS QUE** IMPLIQUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES, SON LOS SUPUESTOS EN QUE HAY QUE RETIRARSE, EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL CUANDO FUERON NOMBRADOS LOS JUEGES QUE VAN A SER MOTIVO DE ANÁLISIS O RATIFICACIÓN, CUANDO FUERON NOMBRADOS LA REFORMA DEL DOS MIL SIETE PUES LÓGICAMENTE NO EXISTÍA, VIENE CON POSTERIORIDAD ENTONCES LA SITUACIÓN JURÍDICA DE TODOS ELLOS NACIÓ ANTES DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA CONSTITUCIÓN EN LO QUE A SETENTA AÑOS SE REFIERE, ENTONCES YO PIENSO, QUE LA APLICACIÓN DE LOS SETENTA AÑOS COMO LÍMITE PARA QUE DEJEN EL CARGO ES UNA APLICACIÓN RETROACTIVA A UNA PERSONA QUE ESTÁ SOMETIDA BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO QUE IMPERABA EN EL MOMENTO EN QUE FUE NOMBRADO JUEZ, SI SE LE APLICA RETROACTIVAMENTE SE LE APLICA EN PERJUICIO Y EL PERJUICIO EN LA APLICACIÓN RETROACTIVA EN PERJUICIO DE, ES LO QUE PROHÍBE LA CONSTITUCIÓN ENTONCES ESTAS PERSONAS QUE FUERON NOMBRADAS CON ANTICIPACIÓN A LA REFORMA DEL DOS MIL SIETE, PIENSO, NO LES APLICA LA REFORMA PORQUE SERÍA UNA APLICACIÓN RETROACTIVA Y SERÍA EN SU PERJUICIO, TODOS AQUÍ INCLUSO NOSOTROS COMO MAGISTRADOS FUIMOS NOMBRADOS ANTES DEL DOS MIL SIETE, LA MAYORÍA EN CIERTA MANERA, NO NOS APLICA LOS SETENTA AÑOS, POR QUÉ, PORQUE NACIMOS BAJO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA DISTINTA, NO HABÍA LIMITES, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE QUE LOS MAGISTRADOS Y LOS JUECES DEJARÁN EL CARGO EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUEN LAS CONSTITUCIONES LOCALES Y EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES, ENTONCES LA LEY DE RESPONSABILIDADES SI HAY UNA CONDUCTA INDEBIDA, PUES HAY QUE SANCIONAR CON LA DESTITUCIÓN, CON EL RETIRO DEL MAGISTRADO, POR CUESTIÓN DE EDAD O POR CUESTIÓN DE TÉRMINOS FIJADOS ÚNICAMENTE LOS QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN, PORQUE ASÍ LO MARCA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LO QUE MARQUE LA CONSTITUCIÓN EN CUANTO A EDAD O EN CUANTO A TIEMPO FUNGIENDO COMO MAGISTRADO O COMO JUEZ, CUANDO NOSOTROS NOS INICIAMOS COMO JUECES TODOS LOS QUE ESTÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN, EMPEZARON BAJO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA DISTINTA A LA QUE NACIÓ EN DOS MIL SIETE, EN EL DOS MIL SIETE NO EXISTÍA CONSTITUCIONALMENTE COMO LÍMITE LA EDAD DE LOS SETENTA AÑOS PARA PERMANECER EN EL CARGO, ENTONCES SI SE LO APLICAMOS A LOS JUECES SE LO ESTAMOS APLICANDO RETROACTIVAMENTE, SE LOS ESTAMOS APLICANDO EN PERJUICIO DE, Y ESO PUES TERMINANTEMENTE LO PROHÍBE EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN, HAY QUE TENER CUIDADO CON ESO, ESE SERÍA MI COMENTARIO, Y LO RELATIVO A LOS QUINCE AÑOS ESE TEMA LO TOCAMOS YA EN LAS RATIFICACIONES ANTERIORES, NO SÉ SI LO RECORDARÁN, PONDERAMOS LA SITUACIÓN EN CUANTO A LOS QUE HAN SIDO NOMBRADO ANTES Y DESPUÉS Y LOS QUE FUERON NOMBRADOS ANTES HABÍA UNA PROPUESTA DE APLICARLES EL ARTÍCULO SÉPTIMO SI IBAN A REBASAR LOS QUINCE AÑOS PERO AL FINAL DE CUENTAS DECIDIMOS QUE SE RATIFICABAN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 VIGENTE PERO SIN LA APLICACIÓN DEL SÉPTIMO TRANSITORIO Y ESO QUÉ IMPLICA, QUE NO LES ESTAMOS RESTRINGIENDO EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS QUE LES ESTAMOS DANDO, PORQUE RESTRINGIÉNDOLES EL TÉRMINO ENTONCES ESTARÍAMOS APLICANDO RETROACTIVAMENTE LA REFORMA DEL DOS MIL SIETE, ENTONCES SI AHORITA TIENE DERECHO A SER RATIFICADO Y ES POR CINCO AÑOS Y ESOS CINCO AÑOS REBASAN LOS QUINCE Y HACEMOS EL AJUSTE ENTONCES LE APLICAMOS LA REFORMA DEL DOS MIL SIETE ARTICULO 62 RELACIONÁNDOLO, VINCULÁNDOLO CON EL TRANSITORIO Y ESA ES UNA APLICACIÓN RETROACTIVA EN PERJUICIO DEL JUEZ CUYA VIGENCIA COMO JUEZ ESTÁ REGIDA POR UN SISTEMA JURÍDICO QUE NO, QUE EXISTÍA ANTES Y QUE CON ESTA NOVEDAD SE LO ESTAMOS RESTRINGIENDO ENTONES ES UNA APLICACIÓN RETROACTIVA, ES LO QUE EXPONGO YO EN LA MESA, RETROACTIVA EN PERJUICIO DE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, MAGISTRADO CASTELLANOS, MAGISTRADO PÉREZ CASTAÑEDA, MAGISTRADO JIMÉNEZ. <u>EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN,</u> COMENTÓ, YO NO, PARA NO ENTRAR EN DISCUSIONES QUE AQUÍ A VECES SE ALARGAN Y NOSOTROS, INCLUSIVE, NO VAMOS A PONERNOS A DISCUTIR SI HAY CRITERIOS YA APLICADOS O NO RESPECTO A ESAS CIRCUNSTANCIAS PORQUE YA HA HABIDO AMPAROS QUE HAN DICHO QUE NO ES APLICABLE, QUE ES APLICABLE EL TÉRMINO DE LOS SETENTA AÑOS Y AHORITA TODAVÍA HAY LITIGIOS DE COMPAÑEROS QUE TODAVÍA NO HAN CAUSADO EJECUTORIA Y ESTÁN PENDIENTES EN LOS TRIBUNALES DE AMPARO, ENTONCES YO PIENSO QUE HAY UNA SALIDA ESTABLECIENDO QUE SE LE DESIGNA, SE RATIFICA EN EL CARGO Y SE LE DESIGNA COMO JUEZ EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA SIN ESTABLECER CUANDO CONCLUYE SU PERIODO PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD YA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE EN LA OCASIÓN CUANDO NOSOTROS NOS ECHARON LA CULPA QUE NO NOS HABÍAMOS FIJADO EN EL ASUNTO

DE LA LICENCIADA PETROFF, ESTABLECIÓ YA EL CRITERIO, UN CRITERIO DE QUE NO NOS CORRESPONDÍA A NOSOTROS VIGILAR ESE PERIODO, SI NO QUE ERA CUESTIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ENTONCES YO CREO QUE SI NOSOTROS COMO ESTÁ LA PROPUESTA LO RATIFICAMOS Y EL NOMBRAMIENTO SE EXPIDE QUE SE LE RATIFIQUE EN EL CARGO SIN PONER EL TÉRMINO CUANDO CONCLUYE, YA LE CORRESPONDERÁ AL CONSEJO ESTABLECER LO DEMÁS, CON ESO EVITARIAMOS UNA DISCUSIÓN QUE QUIEN SABE A DÓNDE NOS LLEVE PORQUE HAY CRITERIOS DE AMPARO DONDE DICE QUE SÍ A LOS SETENTA Y HAY OTROS CRITERIOS QUE PUEDE DECIR LO QUE DICE EL LICENCIADO DE QUE SE ESTÁ APLICANDO RETROACTIVAMENTE LA LEY, ENTONCES NOSOTROS CREO QUE NO TENEMOS QUE ENTRAR EN ESAS CIRCUNSTANCIA PORQUE PUDIERA SER MATERIA DE UN AMPARO COMO TENEMOS ALGUNOS COMPAÑEROS AHORITA QUE TODAVÍA TIENEN SUS AMPAROS Y PORQUÉ VAMOS A OPINAR EN ESE SENTIDO Y QUE SEAN LOS TRIBUNALES FEDERALES, EN CASO DE QUE SE LLEGUE A ESO, PUES QUE DECIDAN, ENTONCES QUE NO SE LES PONGA LA FECHA EN QUE CONCLUYA, ÚNICAMENTE QUE ES RATIFICADO Y EL CONSEJO YA SE ENCARGARÁ DE ESTABLECER CUANDO TERMINA EL PERIODO Y LA PERSONA INTERESADA SI INTERPONE O NO EL AMPARO EN CASO DE QUE SE LE CONSIDERE QUE LE ESTÁN RESTRINGIENDO SUS DERECHOS EN CASO DE QUE ASÍ SEA, ESA ES MI OPINIÓN. <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES,</u> DIJO, GRACIAS MAGISTRADOS, MAGISTRADO PEREZ CASTAÑEDA. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, SI SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS, ESA DISCUSIÓN SE PRESENTO Y BASTANTE E INTENSAMENTE TRATÁNDOSE DEL ASUNTO DEL JUEZ JORGE DUARTE, CREO QUE ARRIBAMOS A ALGUNA FÓRMULA AHÍ QUE NOS SALVAGUARDABA PUES ESTE ASUNTO DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO, YO QUERÍA SI ES POSIBLE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PRESIDENTE A VER SI NOS PUDIERAN LOCALIZAR ESA ACTA, CREO QUE NOS PODRÍA AHORRAR BASTANTES DISCUSIONES, SERÍA EN DONDE SE LE RATIFICÓ AL JUEZ JORGE DUARTE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, MAGISTRADO JIMÉNEZ Y MAGISTRADO FRAGOZO. <u>EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO</u> JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO CREO QUE HEMOS COINCIDIDO EN ALGUNA MANERA TODOS LOS QUE HEMOS HECHO USO DE LA VOZ AQUÍ, EN ESTE CASO CONCRETO PARECE QUE SON UNOS CUANTOS MESES NADA MAS LO QUE HAY DE DIFERENCIA PARA ESO, TODOS CONOCEMOS AL LICENCIADO FLORES ANGUIANO Y SABEMOS DE SU CAPACIDAD VERDAD, EL ACTO DE RATIFICARLO ME PARECE QUE NO HAY NINGUNA DUDA A ESE RESPECTO, AL OTRO ASPECTO YO CREO QUE CUANDO HICE MI INTERVENCIÓN ANTERIOR, MI PREOCUPACIÓN ERA PONER UN ACOTAMIENTO COMO MENCIONABA EL MAGISTRADO, PORQUE ESO SÍ DARÍA MOTIVO A QUE ÉL PUDIESE DESDE ESTA MOMENTO DECIR PUES YA ME ESTÁN LIMITANDO, VERDAD BÁSICAMENTE, Y PODRÍA SER INICIO DE ALGUNA ACCIÓN A LA QUE TIENE DERECHO EL JUEZ VERDAD, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, YO CREO QUE SIMPLEMENTE DEBEMOS DE RATIFICARLO, ME SUMO A LO QUE DIJO EL LICENCIADO NADA MÁS LE AGREGO VERDAD DE QUE, COMO TENEMOS OBLIGACIÓN DE SEÑALAR LÍMITE QUE DIGAMOS POR EL TERMINO DE LEY, LA LEY ESTABLECE CUAL ES EL TÉRMINO SIMPLE Y SENCILLAMENTE, YA SI ÉL, Y YO TAMBIÉN NO QUIERO ENTRAR EN DISCUSIÓN VERDAD EN EL TEMA DE LOS QUINCE AÑOS Y DE TODA ESA CIRCUNSTANCIA PORQUE PARECE QUE ES REITERATIVO ESE TEMA AQUÍ CADA QUE TENEMOS UNA RATIFICACIÓN DE ESA NATURALEZA; SIN EMBARGO, INDEPENDIENTEMENTE SI ES RETROACTIVO O NO RETROACTIVO SE LE DAN LOS QUINCE AÑOS O NO SE LE DAN LOS QUINCE AÑOS EN EL CASO CONCRETO NUESTRO, ESTAMOS VIENDO EN ESTE MOMENTO BASTARÍA CON ESO, BÁSICAMENTE SÍ, YA SI POR EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LA LEY QUE ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN QUE EN SETENTA AÑOS Y QUE SE DISCUTIRÍA EN AQUEL MOMENTO SI ES RETROACTIVO O NO ES RETROACTIVO EN AQUEL MOMENTO EN EL CASO CONCRETO, DEL JUEZ FLORES ANGUIANO, AHORITA EN ESTE MOMENTO NUESTRA FUNCIÓN ES DECIR SI LO RATIFICAMOS O NO, Y YO PROPONGO PUES A ESTE PLENO QUE LO HAGAMOS EN ESOS TÉRMINOS, QUE LO RATIFIQUEMOS SI ES QUE LO VAMOS A RATIFICAR POR EL TÉRMINO DE LEY Y EN SU MOMENTO COMO BIEN SE DIJO AQUÍ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PUES HAGA SUS CONCLUSIONES A LAS QUE TENGA QUE LLEGAR VERDAD PARA ESO DE LOS SETENTA AÑOS, SI, ES CUÁNTO. <u>EL</u> MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, MAGISTRADA. <u>EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ,</u> COMENTÓ, A MÍ, TOTALMENTE DE ACUERDO CON LO QUE DICEN LO COMPAÑEROS, SOLAMENTE ME QUEDA LA DUDA, OBVIAMENTE POR EL POCO TIEMPO QUE TENGO EN ESTE CUERPO COLEGIADO PERO SI ME SURGE LA DUDA EN ATENCIÓN A LA PALABRA DEL MAGISTRADO CEBREROS SOBRE LA NO APLICACIÓN DEL SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO, ENTONCES SÍ NO SÉ CÓMO, PORQUE RAZÓN SI NO SE APLICÓ ESE ARTÍCULO TENEMOS VARIOS AMPAROS, DIEZ O DOCE DE LOS JUECES RECIÉN RATIFICADOS HACE UN PAR DE MESES, DE HECHO AHORITA HAY COMO UNOS DIEZ O DOCE AMPAROS DE ESOS JUECES POR LA APLICACIÓN DE ESE TRANSITORIO, ENTONCES MI PREGUNTA ES, SE APLICÓ O NO SE APLICÓ ANTERIORMENTE PARA AHORITA MÁS O MENOS TOMAR ESA DETERMINACIÓN. <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE</u> SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MAGISTRADA AMADOR, MAGISTRADO CASTELLANOS. <u>LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN,</u> COMENTÓ, GRACIAS PRESIDENTE, NADA MÁS HACER REFERENCIA QUE LOS DICTÁMENES QUE EMITIÓ EL CONSEJO PARA LOS EFECTOS DE LA RATIFICACIÓN O NO DE LOS JUECES, QUE EN ESTOS MOMENTOS ESTAMOS DETERMINANDO, HACER REFERENCIA QUE EN EL DICTAMEN FINAL SE MENCIONA EL DECRETO 274 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, DONDE PRECISAMENTE SE RECOMIENDA LA RATIFICACIÓN DE LOS JUECES Y SE HACE MENCIÓN DEL PERIODO QUE LES CORRESPONDE VERDAD, ENTONCES EL CONSEJO CUMPLE CON ESA NORMATIVIDAD EN LOS DICTÁMENES QUE EMITE, ENTONCES SI LOS VAMOS A RATIFICAR COMO DICEN LOS MAGISTRADOS EL CONSEJO ESTÁ CUMPLIENDO CON





ELLO, YA EL CONSEJO EN SU MOMENTO LES NOTIFICARÁ ESA FECHA SIN QUE SE HAGA REFERENCIA AQUÍ VERDAD PORQUE EN EL DICTAMEN ESTAMOS CUMPLIENDO CON ELLO AHÍ EN EL CONSEJO. <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ</u> MORALES, DIJO, GRACIAS, MAGISTRADO CASTELLANOS. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, CONTINUÓ DICIENDO, EN EL DICTAMEN DICE QUE SE RECOMIENDA LA RATIFICACIÓN POR EL PERIODO QUE SE HACE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN VINCULACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 274 ENTONCES SE HACE REFERENCIA AQUÍ EN EL DICTAMEN EN LA PARTE FINAL, ENTONCES, FINALMENTE LO ESTAMOS SOMETIENDO A RATIFICACIÓN SIN QUE, NADA MÁS ES RATIFICARLOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MAGISTRADO CASTELLANO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, YO NADA MAS QUIERO HACER UNA ACLARACIÓN, ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN PROBLEMA QUE SE VIENE ARRASTRANDO DESDE HACE VARIOS AÑOS, HAY DOS AMPAROS CONTRADICTORIOS. UNO DE UN GRUPO DE JUECES QUE CUANDO ENTRÓ EN VIGOR ESA REFORMA SE AMPARARON Y HAY OTRO GRUPO QUE TAMBIÉN SE AMPARÓ, EN EL SEGUNDO GRUPO QUE MENCIONÓ INCLUSIVE ESTÁ INCLUIDA LA LICENCIADA MIREYA, UNOS PERDIERON EL AMPARO SOBRE LA REFORMA ESA Y OTROS LO GANARON, POR ESO TENEMOS EL CASO DE DOS GRUPOS, UN GRUPO QUE ES RATIFICADO CADA TRES AÑOS, QUE SON LOS QUE GANARON EL AMPARO Y OTRO GRUPO DE QUE SON RATIFICADOS CADA CINCO AÑOS QUE SON LOS QUE PERDIERON EL AMPARO Y LOS QUE NO SE AMPARARON, ASÍ ES, ENTONCES, PERO LOS QUE AMPARARON Y SE PERDIERON, TODAVÍA TIENEN OTRA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR OTRO AMPARO CUANDO SE MATERIALICE EL ACTO NUEVAMENTE, ENTONCES PORQUÉ VAMOS A IMPEDIRLES YA FIJÁNDOLES UN TÉRMINO, NOSOTROS LOS DEBEMOS DE RATIFICAR EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONSEJO Y LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN, EL CONSEJO ES EL QUE LE CORRESPONDE APLICAR O NO ESA SITUACIÓN, PORQUE HAY DOS CASOS, UNO ME PARECE MUY INJUSTO, LOS QUE PERDIERON, SON CRITERIOS DIFERENTES Y NO SE PROMOVIÓ, LOS QUE PERDIERON NO PROMOVIERON NINGUNA CONTRADICCIÓN PORQUE LOS DOS CASOS SE FUERON A REVISIÓN, ENTONCES SON DOS GRUPOS, ÉSTE, NO SE POR CUÁNTO TIEMPO ESTÁ SIENDO RATIFICADO, POR CINCO, ES QUE ÉL ESTABA EN EL GRUPO DE LOS QUE PERDIÓ EL AMPARO YA EN UNA OCASIÓN, PARA ESOS MISMO EFECTOS QUE ESTÁ MENCIONANDO EL MAGISTRADO, PERO SIN EMBARGO, TODAVÍA TIENE DERECHO A PROMOVER SU AMPARO CUANDO SE LE MATERIALICE EL ACTO SI SE LE VIOLAN LOS DERECHOS, ENTONCES PORQUÉ PONER LA FECHA DE CONCLUSIÓN SI ES UNA FACULTAD QUE NO NOS CORRESPONDE A NOSOTROS, PIENSO QUE COMO VIENE EL DICTAMEN Y CON ESO NOS EVITAMOS UNA DISCUSIÓN QUE YA LES DIGO, HAY DOS CRITERIOS, UNO EN EL QUE SÍ PROCEDE Y OTRO EN EL QUE NO PROCEDE, TAN ES ASÍ QUE YA TENEMOS UN GRUPO DE MAGISTRADOS QUE ES CADA TRES Y OTRO QUE ES CADA CINCO, ESA ES LA SITUACIÓN, CON ESO SE EVITA MAS DISCUSIÓN, YO PIENSO. <u>EL</u> MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, MAGISTRADO PEREZ CASTAÑEDA. <u>EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO</u> <u>PÉREZ CASTAÑEDA,</u> COMENTÓ, SI GRACIAS PRESIDENTE, MÁS QUE TODO ES UNA PREGUNTA, ENTIENDO QUE EN EL DICTAMEN DEL CONSEJO SE ESTÁ APLICADO EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO Y QUE SEÑALA COMO FECHA DE CONCLUSIÓN EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS EN FUNCIÓN DE LOS PERIODOS DE CINCO AÑOS, ES ASÍ. LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE VARIOS MAGISTRADOS RESPONDIERON SÍ. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, CONTINUÓ DICIENDO, ESO ES POR UNA PARTE, PERO POR OTRA PARTE RESULTA QUE SI EL MAGISTRADO CUMPLE, EL JUEZ CUMPLE SETENTA AÑOS EN ENERO, SÍ ES CORRECTO. LA SECRETARIA GENERAL HACE CONTAR QUE VARIOS MAGISTRADOS RESPONDIERON SI. <u>EL</u> PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, SOLO MAGISTRADO ... AGREGANDO QUE EL SEÑOR JUEZ EFECTIVAMENTE PRESENTÓ AMPARO, SABEMOS DE LO QUE CONCLUYERON, LUEGO ENTONCES SI GUSTAN CREO QUE EL CONSENSO ES HACIA LA RATIFICACIÓN, CONOCEMOS AL SEÑOR JUEZ QUE ES UNA PERSONA ESTUDIOSA Y QUE HA HECHO UN EXCELENTE PAPEL DEJÁNDOLO AL TÉRMINO DE LEY OUE LO HAN COMENTADO LOS SEÑORES MAGISTRADOS, MAGISTRADO JIMÉNEZ. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILEO, COMENTÓ, YO NADA MÁS QUIERO ACLARAR UNA SITUACIÓN, NO ES EL CONSEJO EL QUE DETERMINA, PORQUE EL CONSEJO SE RIGE TAMBIÉN POR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SÍ, ESTÁ EN LA LEY Y ES UNA LEY LA QUE SE ESTÁ APLICANDO, O SEA REGLAMENTO, O SEA DECRETO O SEA LO QUE SEA, ESTÁ APLICANDO LA LEY, POR ESO MI SUGERENCIA PORQUE, ADEMÁS, TENEMOS DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS VERDAD, Y DECIR QUE SE LE RATIFICA CON EL TÉRMINO DE LEY NO PASA NADA PORQUE EL CONSEJO ES EL QUE LO ESTÁ APLICANDO, CUANDO VAN HACER LA ACCIÓN DEL ABOGADO QUE TIENE DERECHO A CUALQUIER ACCIÓN, PUES CUANDO EL SIENTA LESIONADO SU DERECHO VERDAD, BÁSICAMENTE, POR ESO A CONTRARIO SENSU SI LE PONEMOS UNA FECHA EXACTA PUES YA ESTAMOS DANDO MOTIVO DESDE ESTE MOMENTO PARA QUE EL ACCIONE, VERDAD, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, YA EN AQUEL MOMENTO CUANDO CUMPLA LOS SETENTA AÑOS VERDAD EL SABRÁ SI ACCIONA O NO ACCIONA EN ESE SENTIDO PORQUE YA SERÁ EL CONSEJO QUIEN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE LE DICTA LA LEY VERDAD, LE NOTIFICARÁ O HARÁ LO QUE SEA LO CONDUCENTE PARA DECIRLE QUE CUMPLE SETENTA AÑOS Y QUE DE ACUERDO A LA JERARQUÍA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO TIENE QUE RETIRARSE Y AHÍ ENTRARÍAMOS AL MISMO CONCEPTO QUE MENCIONABA EL MAGISTRADO CEBREROS. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, PRESIDENTE, YO INSISTO EN MI PETICIÓN, ES MUY SENCILLA, QUE SE PUDIERA LOCALIZAR EL ACTA DONDE SE RATIFICÓ AL JUEZ JORGE DUARTE, POR FAVOR, AL MENOS PARA DETERMINAR ESE TÉRMINO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN

ORTÍZ MORALES, DIJO, A USTED LE GUSTARÍA QUE NOS LA HAGAN LLEGAR MAGISTRADO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, SI SE PUEDE CONSEGUIR EN ESTE MOMENTO, EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS <u>LUJÁN, DIJO, AHORITA SE TIENE QUE RESOLVER ÉSTO. EL MAGISTRADO JORGE</u> IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, SI, LO VAMOS A RESOLVER PERO NO SÉ SI SEA REALMENTE DIFÍCIL CONSEGUIR EL ACTA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, PROCEDERÁ AHORITA A LA SECRETARIA SEÑOR MAGISTRADO. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, COMENTÓ, YO TAMBIÉN QUIERO HACER UNA OBSERVACIÓN, YO CREO QUE EL CONSEJO SÍ ESTA APLICANDO RETROACTIVAMENTE, SE ESTÁ APLICANDO RETROACTIVAMENTE EL ARTÍCULO, PORQUE, PORQUE YA LO ESTÁ HACIENDO POR CUATRO AÑOS, EL NOMBRAMIENTO QUE ESTA SOLICITANDO EL CONSEJO ES POR CUATRO AÑOS, NO POR CINCO, ENTONCES YA LO ESTÁ APLICANDO ASÍ, YO CREO QUE SÍ DEBERÍA HACERSE UNA ACOTACIÓN POR EL TÉRMINO, EN TODO LO HA APLICADO, EN AÑOS ANTERIORES, PERO ERA POR CINCO AÑOS NO POR MENOS, NO ESTABA RESTRINGIENDO A LA APLICACIÓN DE LOS QUINCE AÑOS, YO NO RECUERDO QUE SE HAYA HECHO ASÍ, Y EN ESTE CASO SÍ LO ESTÁN HACIENDO ENTONCES YO CREO QUE NOSOTROS TENDRÍAMOS QUE HACER ALGUNA ANOTACIÓN, LOS VAMOS A RATIFICAR PERO NO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE VIENE EN EL DICTAMEN, SI NO EN LOS TÉRMINOS DE LEY, PORQUE AQUÍ SI LE ESTÁ APLICANDO RETROACTIVAMENTE LA LEY. <u>EL MAGISTRADO</u> JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, PREGUNTÓ, QUÉ FECHA TIENE DE CONCLUSIÓN. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, TRES DE FEBRERO COMO EN LA CONSTITUCIÓN, O SEA, POR CONSTITUCIONAL, POR LOS QUINCE, COMO QUE SE LES FUE AQUÍ LO DE LA EDAD. <u>EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ</u> <u>CASTAÑEDA</u>, DIJO, POR LOS QUINCE. <u>EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO</u>, COMENTÓ, QUE CUMPLE QUINCE AÑOS PUES Y LES BAJARON, LE APLICARON EL TRANSITORIO. <u>EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ,</u> DIJO, QUE LE APLICARON EL TRANSITORIO, PERO ES QUE A TODOS LES ESTÁN APLICANDO EL TRANSITORIO, POR ESO SE FUERON AL AMPARO. <u>EL MAGISTRADO</u> JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, COMENTÓ, ES ANTERIOR, NO APLICÁBAMOS EL TRANSITORIO, <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES,</u> DIJO, NADA MÁS HABIAMOS DICHO POR EL TÉRMINO DEL ARTÍCULO 62, <u>EL MAGISTRADO</u> <u>ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ,</u> COMENTÓ, PERO EL NOMBRAMIENTO EN SÍ EN FÍSICO SI DEBE DE TENER UNA FECHA DE CONCLUSIÓN, NO, PUES SIEMPRE TENÍAN, YA VE EL DE CASTAÑEDA QUE TENÍA ESA. <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN</u> ORTÍZ MORALES, DIJO, LUEGO ENTONCES SEÑORES MAGISTRADOS SERÍA LA RATIFICACIÓN DEL SEÑOR JUEZ Y DEJANDO EL TÉRMINO DE LEY PARA NO ENTRAR EN LAS POSIBLES CONTRADICCIONES QUE YA SEA MATERIA DE REVISIÓN EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SEÑOR MAGISTRADO. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, COMENTÓ PERDÓN, LO QUE PASA ES QUE NO ESTAMOS INCURRIENDO EN UNA CONTRADICCIÓN, ESTAMOS DICTAMINANDO O SE ESTÁ DICTAMINANDO CONFORME A ALGO QUE ESTÁ YA APLICANDO UNA RESTRICCIÓN AL JUEZ, NOSOTROS, AQUÍ DICE, LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN Y LA QUE EL MISMO LICENCIADO ARMANDO VÁSQUEZ ESTÁ DICIENDO QUE ES ATENDIENDO AL RESULTADO DEL DICTAMEN, SE LE DEBE RATIFICAR POR EL TÉRMINO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, YO CREO QUE ÉSTO NO ES CORRECTO, HABRÍA QUE MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ÉSTO, POR QUÉ, PORQUE YA SE ESTÁ APLICANDO AQUÍ RETROACTIVAMENTE EN PERJUICIO. <u>EL</u> MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, DIJO, ESO NO ES UN DICTAMEN, ES UN ESTUDIO NADA MÁS. <u>EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL,</u> COMENTÓ, NO. <u>EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO,</u> DIJO, ES EL QUE HIZO EL MAGISTRADO. <u>EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL</u>, COMENTÓ, PERO LO ESTÁ HACIENDO CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, DIJO, EL DICTAMEN AHÍ VIENE. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, ÉS QUE ELLOS PROPONEN Y YO POR ESO HICE LA OBSERVACIÓN DE QUE EN LA PROPUESTA DEL CONSEJO ES QUE SE LE RATIFIQUE HASTA ESA FECHA Y COMO NOSOTROS LA VAMOS A DESIGNAR, NOSOTROS TENEMOS QUE ESTABLECER POR LEY EL TIEMPO, YO EN MI OPINIÓN YO NO LE PONDRÍA POR EL TERMINO DE LEY, YO LE PONDRÍA POR CINCO O POR TRES, NO IMPORTA, EL DÍA QUE CUMPLE SETENTA AÑOS A ÉL LO VAN A NOTIFICAR Y ÉL SE VA A TENER QUE AMPARAR, SI ES QUE QUIERE AMPARARSE, POR ESO YO NO LE VI TANTA DISCUSIÓN DEL TEMA VERDAD. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, DIJO, Y LA FECHA QUE APARECE COMO LÍMITE ES EN ATENCIÓN A TOTALIZAR LOS QUINCE O PORQUE CUMPLE LOS SETENTA. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO <u>VÁSQUEZ,</u> COMENTÓ, EL CONSEJO LE PONE HASTA FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS PORQUE EN ESE TIEMPO DEL DOS MIL SIETE AL FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS ERA LOS CINCO AÑOS Y ESO COMPLETA LOS QUINCE AÑOS DE ÉL. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, DIJO, SERIA, TOTALIZARÍA LOS QUINCE AÑOS, ENTONCES VEINTIDÓS DE FEBRERO SERÍA LA FECHA CORRECTA. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, CUATRO DE FEBRERO. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, VETE DEL DOS MIL SIETE, FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS CUMPLIRÍA LOS QUINCE PERO UN MES ANTES CUMPLE LOS SETENTA, PROBABLEMENTE EL CONSEJO LE VA A DECIR, OYE CUMPLE LOS SETENTA Y CONFORME A ESTA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL TIENES QUE RETIRARTE DEL CARGO Y ESO TENDRÍA QUE VALORARSE EN SU MOMENTO POR ÉL. <u>La</u> MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, DIJO, PERO EL CONSEJO ES EL QUE LE VA A NOTIFICAR POR LA EDAD. <u>EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ,</u> COMENTÓ, PUES SÍ EL CONSEJO LE NOTIFICARÍA PERO TAMBIÉN TENDRÍA QUE HACER DEL CONOCIMIENTO DE NOSOTROS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MAGISTRADO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, QUIERO HACER NOTAR ESO, AQUÍ LO QUE YA VOTAMOS ES QUE SE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



RATIFICA AL LICENCIADO EN EL CARGO DE JUEZ EN EL LUGAR DE SU ADSCRIPCIÓN, ESO ES LO QUE YA SE VOTÓ, POR EL TÉRMINO DE LEY NO SE LE PERJUDICA NI NADA. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, DIJO, NO SE LE PERJUDICA EN NADA. <u>EL MAGISTRADO EMILIO CASTELL**ANO**S LUJÁN</u>, COMENTÓ, YA LO VOTAMOS. *LA* SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO HACE CONSTAR QUE SE PRECISÓ QUE AÚN NO SE HABÍA SOMETIDO A VOTACIÓN LA RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MAGISTRADO, NO TOMARÍAMOS EN CUENTA LO DEL DICTAMEN, SI USTED GUSTA, ENTONCES NADA MAS LO RATIFICAMOS. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, ME ESTARIA YO CONTRADICIENDO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, CLARO PORQUE USTED TIENE PRECISANDO UNA ACCIÓN, MAGISTRADO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, NO ES INCONVENIENTE EN VOTAR A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DEL JUEZ EN VIRTUD DEL TRABAJO QUE HA REALIZADO PERO SI QUISIERA YA UNA VEZ VOTADO, REALIZAR UNA MANIFESTACIÓN YA QUE CONCLUYA DEL POR QUÉ Y BAJO QUÉ SITUACIÓN ESTOY VOTANDO A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN, GRACIAS. <u>EL</u> MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MAGISTRADO. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, SI YO NADA MÁS UNA ACOTACIÓN, YO SE QUE YA LO VOTAMOS EL TEMA DEL LICENCIADO FERRER, EL LICENCIADO FERRER TENEMOS TAMBIÉN ESE PROBLEMA, EL LICENCIADO FERRER SI ANDA AHORITA EN LOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE AÑOS, Y ESA ES LA MISMA SITUACIÓN DE EL PERO YO NO LE VEO TANTO PROBLEMA SIEMPRE Y CUANDO, CUANDO CUMPLA LOS SETENTA, LA EDAD LÍMITE, YA SI EL CONSEJO LO NOTIFICA Y LE ESTABLECE, YA SERÍA EL LICENCIADO FERRER QUIEN TENDRÍA QUE IMPUGNAR ESA SITUACIÓN, AQUÍ LO QUE NOSOTROS TENEMOS QUE HACER SIMPLEMENTE RATIFICARLO POR EL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY Y QUE EL PERIODO PUEDE SER CINCO, TRES O COMO USTEDES QUIERAN PORQUE, LA LICENCIADA HARO LA RATIFICAMOS POR CINCO AÑOS Y CUANDO CUMPLIÓ LOS SETENTA LE FALTABAN DOS AÑOS Y MEDIO TODAVÍA, CREO QUE HASTA ESO ES UNO DE SUS ARGUMENTOS DE AMPARO, LE DIERON UN PERIODO MÁS EXTENSO Y CREO QUE ERA UNA ACOTACIÓN QUE ESTABA HACIENDO EL LICENCIADO CEBREROS EN ESOS TÉRMINOS HACE RATO, YO NO LE VERÍA NINGÚN PROBLEMA. <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN</u> ORTÍZ MORALES, DIJO, MAGISTRADO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO CREO QUE LA POSICIÓN DE ESTE PLENO NO PUEDE IR MAS ALLÁ DE LO QUE LA LEY ESTABLECE Y COINCIDO CON EL MAGISTRADO ARMANDO VÁSQUEZ, SE DEBE DE VOTAR LA RATIFICACIÓN PORQUE EL CUMPLIÓ DESTACADAMENTE CON SU TRABAJO, TIENE LOS MÉRITOS PARA SER RATIFICADO Y LOS TÉRMINOS, PUES LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SIMPLE SENCILLAMENTE, NO PODEMOS DECIR QUE SON CUATRO AÑOS O QUE SON TRES AÑOS, O QUE ES ESTO Y ESTO Y OTRO, LA LAY ES MUY CLARA ES AL RESPECTO YA CUANDO LE NOTIFIQUEN COINCIDO PUES YA SERÁ ACCIÓN DEL INTERESADO, VERDAD, PUES DEFENDERSE VERDAD, ACCIONAR SU DERECHO SI LO HACE O NO LO HACE PUES YA DEPENDERÁ DE ÉL, YO CREO QUE YA ESO DE QUE SI ES O QUE SI VA A PASAR, NOSOTROS NO, ES MUY RIESGOSO QUE AQUÍ ESTEMOS EMITIENDO CRITERIOS CUANDO EXISTEN YA CRITERIOS YA DESARROLLADOS EN JUICIOS DE AMPARO Y AMPAROS QUE ESTÁN EN PROCESO, BÁSICAMENTE, PORQUE ESTAMOS DEMOSTRANDO NOSOTROS YA UNA POSTURA Y LA ÚNICA POSTURA QUE TENEMOS QUE DEMOSTRAR ES CUMPLIR CON EL ACTO DE RATIFICAR O NO A UN JUEZ, SIMPLE Y SENCILLAMENTE. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, PERDÓN, INCLUSIVE PUDIERA LLEGARSE EL CASO EN QUE EL CONSEJO NO LE REQUIERA PARA QUE ENTREGUE EL JUZGADO, PORQUE CAMBIARA EL CRITERIO DE QUE SE LE ESTÁ APLICANDO LA LEY RETROACTIVAMENTE, HAY DISCUSIÓN EN ESO EN LOS TRIBUNALES FEDERALES, TODAVÍA PUDIERA CAMBIAR EL CRITERIO Y ENTONCES POR QUÉ NOSOTROS NOS VAMOS A ADELANTAR, HAY AMPAROS QUE ESTÁN EN TRÁMITE TODAVÍA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, ENTONCES SI GUSTAN PARA CUMPLIR CON LO EXPUESTO AQUÍ QUE TODO ES, MAGISTRADO, EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, COMENTÓ, NADA MAS A VER SI LE PUDIÉRAMOS DAR LECTURA AL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL LOCAL QUE HABLA SOBRE LA RATIFICACIÓN, EN QUÉ TÉRMINOS SE DEBE DE DESARROLLAR POR PARTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL Y AHÍ ENCONTRARÍAMOS SI ES POR EL TÉRMINO QUE MARCA LA LEY O SI LA RATIFICACIÓN DEBE DE SER POR UN ESPACIO DETERMINADO Y YO CREO QUE ESO RESUELVE EL PROBLEMA. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, ES EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN, LOS JUECES SERÁN DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY; DURARÁN CINCO AÑOS EN EL CARGO, Y PODRÁN SER RATIFICADOS HASTA POR DOS PERIODOS MÁS, CUANDO SE DISTINGAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y UNA VEZ QUE FUEREN EVALUADOS ATENDIENDO A LOS CRITERIOS OBJETIVOS QUE DISPONGA LA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁN PERMANECER POR MÁS DE QUINCE AÑOS EN EL CARGO, <u>EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS</u> CEBREROS SAMANIEGO, DIJO, POR DOS PERIODOS MÁS IGUALES. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, DICE POR DOS PERIODOS DE CINCO AÑOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, BIEN ENTONCES SOMETERÍA A VOTACIÓN ÚNICAMENTE LA RATIFICACIÓN DEL JUEZ, HARÍAMOS LA ACOTACIÓN DEL TÉRMINO DE LEY Y CADA UNO DE USTEDES PUEDE HACER LAS PRECISIONES, PIDIÓ PRECISIÓN EL SEÑOR MAGISTRADO POR LA ACCIÓN QUE ESTÁ INTENTANDO Y EL SEÑOR MAGISTRADO Y AQUÉL QUE GUSTE PARA QUE QUEDE SALVAGUARDA LO QUE ATINADAMENTE HAN COMENTADO, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DEL SEÑOR JUEZ FLORES ANGUIANO. <u>LA SECRETARIA</u> GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO FLORES ANGUIANO EN LOS

NO OCA

FRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

DE ACUERDOS

TÉRMINOS DE LEY. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, PRESIDENTE LAS PETICIONES. <u>EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES</u>, DIJO, GUSTAN QUE SE AGREGUE O DESEA HACERLO AHORITA. <u>EL</u> MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, EN ESTE MOMENTO SEÑOR PRESIDENTE, SE ESTA VIDEOGRABANDO ESTA SESIÓN TENGO ENTENDIDO ENTONCES LO CORRECTO ES QUE EL CRITERIO SEA EN ESTE MOMENTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, SEÑOR MAGISTRADO ESTA EN USO DE LA VOZ. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, VOTO A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO IGNACIO FLORES ANGUIANO PORQUE EFECTIVAMENTE SE HA DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DEL CARGO COMO LO MUESTRA EL DICTAMEN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MI VOTO, TIENE COMO BASE, COMO SUSTENTO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD QUE DETERMINA LOS LÍMITES EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE JUEZ, ES CUANTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, MAGISTRADO FÉLIX HERRERA. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, COMENTÓ, YO NADA MÁS QUERRÍA QUE SE ACOTARA PERFECTAMENTE QUE NO ESTAMOS ATENDIENDO A LA CONCLUSIÓN DE LA RATIFICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN QUE EMITIÓ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y QUE AQUÍ SE ESTÁ ANALIZANDO EN EL SENTIDO DEL TÉRMINO PORQUE AL APLICARLO EN LA FORMA EN QUE LO SOLICITA EL CONSEJO, DEL OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO AL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE ESTÁ APLICANDO EN FORMA RETROACTIVA EN SU PERJUICIO LA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DOS MIL SIETE, POR LO TANTO YO CONSIDERO QUE SE DEBERÍA DE HABER ACOTADO ESA SITUACIÓN AQUÍ, PERO ESTOY DE ACUERDO QUE SE LE RATIFIQUE AL SEÑOR JUEZ POR EL TÉRMINO DE LEY. <u>EL MAGISTRADO</u> PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONTINUÓ DICIENDO, BIEN SI NO EXISTE ALGUNA OTRA ACOTACIÓN DE ALGUNO DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, POR FAVOR DAR POR CONCLUIDO EL EXTRAORDINARIO.

SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTORIZĄ

LIC, SALVADOR JOAN MAGISTRADO ONTIZ MORALES

LIC, BÉEIX HERRERA ESQUIVEL MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEPREROS SAMANIEGO MAGISTRADO

LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZÓ LÓPEZ MAGISTRADO

LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN MAGISTRADA

LIC, J. JESÚS ESPINOZÁ OROZCO

LIC. OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN MAGASTRADA

MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANYEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ MAGISTRADO